

Al despacho de la señora juez, pasa la presente diligencia informando que, el apoderado del ente demandado formuló excepciones contra el auto de mandamiento de pago, quedando ejecutoriado el traslado de las mismas. Sírvase proveer. Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:104-S

Visto el anterior informe secretarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ordena señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia, para el veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta (2:30) de la tarde. En ella se dictará providencia que resuelva las excepciones formuladas por el vocero judicial del demandado contra el auto de mandamiento de pago, a través del servicio institucional de la plataforma MICROSOFT TEAMS, conforme lo habilita el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

Se solicita a las partes que, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas actuales, con el fin de remitir el link por donde se llevará a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

NOTIFÍQUESE

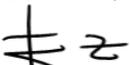
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, **02 DE NOVIEMBRE DE 2022**

LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5120eabf69e75b9d4e23d8b90dc8b631ab04c95709df66f19888e11e3df68d96**

Documento generado en 01/11/2022 03:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>